



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN N. 201850036558

(11 de mayo)

“Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Ley del Espectáculo Público de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín”

#### LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1493 de 2011, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

#### CONSIDERANDO

Que La Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.

Que El artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que Mediante la Ley 1493 de 2011, se tomaron medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control de las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal cultural, cuyo hecho generador es la boletería o derecho de asistencia de espectáculos públicos de las artes escénicas, y equivalente al 10%, cuyo precio o valor es igual o superior a tres UVTs.

Que el artículo 13° de la Ley 1493 de 2011, estableció que la Secretaría de



22-CDR-47893

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadana: 44 4-144  
Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

Hacienda o quien haga sus veces deberá transferir los recursos a la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces. Estos recursos y su rendimiento serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Cultura en la parte IX reglamenta la Ley 1493 de 2011, modificado por los Decretos 2380 de 2015 y 537 de 2017, en el Capítulo IV regula lo atinente a la destinación específica de la contribución parafiscal cultural que por mandato de la Ley 1493 de 2011 es la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento, y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así mismo estipula que para la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su respectiva jurisdicción las entidades responsables de cultura seguirán los lineamientos consagrados en el mencionado decreto.

Que en el artículo 2.9.2.4.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017, se establecen las definiciones y tipos de proyectos que las secretarías de cultura municipales y distritales o quien haga sus veces seguirán para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Decreto 883 de 2015 es responsabilidad de Secretaría de Cultura Ciudadana, ser la instancia cultural del orden municipal que garantiza las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, fortalecer el desarrollo de expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.

Que mediante Decreto 0699 de 2017, reglamentado por la Resolución 201750009362 creó el Comité de la Contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se adoptaron mecanismos para la administración, asignación y ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Municipio de Medellín.

Que el Comité de la Contribución parafiscal cultural mediante Acta número tres de 04 de mayo de 2018 decidió aperturar el proceso de convocatoria pública para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural 2015, 2016 y 2017 en las líneas de dotación, compra, construcción y mejoramiento, así:



22-2024-7160

DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



## Alcaldía de Medellín

### Distribución del presupuesto:

- Línea de construcción: Mil millones de pesos (\$1.000.000.000).
- Línea de adecuación y/o mejoramiento: Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000).
- Línea de dotación: Mil millones de pesos (\$1.500.000.000).
- Línea de compra: Quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las convocatorias, se encuentran establecidos en el documento denominado "Convocatoria Ley de Espectáculos públicos 2018" de la Secretaría de Cultura Ciudadana, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que los recursos económicos para el desarrollo y ejecución de la presente resolución serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 4000093087.

En mérito de lo expuesto,

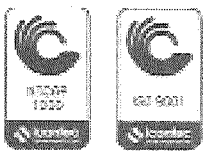
### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria Ley del Espectáculo Publico de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, en las siguientes líneas:

LÍNEA	VALOR DE LA BOLSA
Construcción	Mil millones de pesos (\$1.000.000.000).
Adecuación y/o mejoramiento	Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000).
Dotación	Mil millones de pesos (\$1.500.000.000).
Compra	Quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

ARTICULO SEGUNDO. Los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las líneas y modalidades ofertadas se encuentran en el documento denominado "**Convocatoria Ley de Espectáculos públicos 2018**", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. La Convocatoria Ley de Espectáculos públicos 2018 se encuentran publicados en el sitio web [www.medellin.gov.co/cultura](http://www.medellin.gov.co/cultura) opción programas Convocatoria Estímulos Arte y Cultura.



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 4-144  
Commutador 385 55 55



### Alcaldía de Medellín

ARTICULO CUARTO. Los recursos para el desarrollo y ejecución de la Convocatoria Ley de Espectáculos públicos 2018 serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 4000093087.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web [www.medellin.gov.co/cultura](http://www.medellin.gov.co/cultura). Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los 11 días del mes de mayo de 2018

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARIA BOTERO VILLA**  
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Natalia Riveros	Revisó: Santiago Vélez Salamanca	Aprobó: Deisy Johana Piedrahita	Aprobó: Ramiro Alexander Tuberquia
Abogada	Coordinador Convocatoria de Estímulos	Subsecretaria Arte y Cultura	Abogado



22-0229-07350



DE-GEJU Resolución\_v2

Centro Administrativo Municipal  
Calle 44 N° 52 – 165  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144  
Commutador 385 55 55